



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

066/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

PAULA P. QUISPE MEDRANO
ALCALDESA INTERINA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 17 NOV 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 14. *I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 47. *I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 235. *Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.*

Que, en la Constitución Política del Estado, Artículo 302. *I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Artículo 34. *El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 13. *La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 33. *(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.*

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 1. *La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.*

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 8. *Quedan prohibidas: 1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 9. Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", artículo 1. I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1. "I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Decreto Municipal N° 159 de 7 de abril de 2022 que Modifica el Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e) a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevara a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido tramite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 artículo 14. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurre en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.

Que, el Decreto Municipal N° 152/2021 **ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).**- Se modifica el Artículo Primero y Quinto, e incorporan la Disposiciones Transitorias al Decreto Municipal N° 143/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 que aprueba la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022 con el siguiente Texto: Modifica: "ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la Estructura ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo – Gobierno Autónomo Municipal de El Alto gestión 2022,(...)"

Que, el Decreto Municipal N° 159 **ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).**- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y Procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De la Inspección) y artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015(...)

Que, el Decreto Municipal N° 159 **ARTICULO TERCERO. (VIGENCIA).**- Mantener firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones descritas en el Decreto Municipal N° 46/2015 **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES"**, que no son objeto de modificación por el presente Decreto Municipal.

Que, el Decreto Municipal N° 159 **ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIONES) II.** Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) e) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA:** Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.

Dicha Resolución Administrativa Municipal de Secretaría será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal.

Que, cursa nota con cargo de recepción de Ventanilla Única de fecha 5 de febrero 2021 con referencia: SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO, de la cual los representantes de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A" solicitan Autorización de Asentamiento Colectivo.

Que, cursa copia legalizada del Acta de Apertura del Libro de Actas, efectuada por Notaria de Fe Publica N° 17 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", de fecha 18 de febrero de 2019.

Que, cursa copia legalizada del Acta de Fundación de fecha 18 de febrero de 2019 efectuada por Notario de Fe Publica N° 17 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A".

Que, cursa copia legalizada del Acta de Reunión de fecha 23 de octubre de 2020, donde en su parte pertinente, señala que: (...) todos en unanimidad aprobando la ratificación de la directiva por dos años más 2020 – 2022 (...), efectuado por Notario de Fe Publica N°17 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A".

Que, cursa copias legalizadas de Acta de Posesión de fecha 27 de octubre de 2020, efectuado por Notario de Fe Publica N°17 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A".

Que, cursa autorización suscrita por el Directorio de la Junta Vecinos 23 de marzo Cruce Ventilla del Distrito "8" y Autorización de los Sigüientes Vecinos: Octavio Santos Ochoa con C.I. 3488989 L.P., Virginia Cabrera Callejas de Cabezas con C.I. 3557229 Or., Sabino Mamani Molina C.I. 2408465 L.P., Zenovia Condori Machicado de Mamani con C.I. 3536650 L.P., Rosmery Justina Aguilar Ramirez C.I. 5038745 Tar., Paola Andrea Tola Bustamante C.I. 9949181 L.P. Cristina Quispe Mejia C.I. 3396146 L.P., Alejandro Velasco Tococosi con C.I. 6191941 L.P., Nestor Lujan Mamani con C.I. 4862404 L.P., y Martha Tococosi Garcia con C.I. 2660912 L.P. de la Ciudad de El Alto.

Que, cursa croquis de asentamiento efectuada por el Arq. Ramiro Alvarado Choquehuanca de marzo de 2021 y Registrado en Colegio de Arquitectos de la Ciudad de El Alto el 03 de enero de 2022 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A" detallando los puestos determinados según lista de asociados.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa lista de asociados correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de marzo Cruce Ventilla "A" en la que detalla la Fila, Número correlativo, Número de Puesto, N° de Cédula de Identidad, Nombres y Apellidos, Edad y Firmas.

Que, cursa fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A, B, C, D, E y F de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A".

Que, cursa Acta de Compromiso de fecha 21 de febrero de 2021 suscrita por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A".

Que, cursa, nota de fecha 05 de febrero de 2021 suscrita por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de marzo Cruce Ventilla "A", con Referencia: Solicitud de Asentamiento Colectivo.

Que, cursa Informe con CITE: SMDE/DFMUF/RRHY/142/2021 de fecha 24 de febrero de 2021 emitido por Ronald Roly Huanca Yujra, TÉCNICO FISCAL DE VIAS - UNIDAD DE FERIAS dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en la parte III CONCLUSIONES.- (...) se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, del Artículo N°7, en referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme normativa Legal Vigente.

Que, cursa nota CITE: S.M.D.E./069/2021, emitida por Lic. Ana Maria Saavedra Llampá Secretaria Municipal de Desarrollo Económico con Referencia: Remisión de Informe.

Que, cursa Informe DRMU/JRT/050/2021 de fecha 11 de marzo de 2021 emitido por el Sr. Ruben O. Chambi Quispe, TÉCNICO DE LA UNIDAD DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE dependiente de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su parte CONCLUSIÓN, señala: *Por manifestado en el presente informe, el suscrito técnico de Unidad de Regulación de Transporte en función a lo desarrollado en el presente informe, sugiero se remita la carpeta a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección de Ferias y Mercado previa valoración de la documentación presentada por los interesados, recomiende la procedencia o improcedencia de la autorización de asentamiento(...).*

Que, cursa Informe con CITE: SMDE/DFMUF/RRHY/408/2021 de fecha 05 de abril de 2021 emitido por Ronald Roly Huanca Yujra, TECNICO UNIDAD DE FERIAS de la DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte III. CONCLUSIONES. - señala: *Por lo expuesto se remite el presente informe que se realizó la inspección en el sector del asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", la feria se realiza los días Martes y Viernes en el horario de 08:00 am. Hasta las 15:00 pm., y se encuentra asentados en la Avenida 23 de Marzo desde la Avenida Prados de Ventilla pasando la calle Calama, Calle Mejillones, Calle Litoral, calle Antena, Av. José Luis Atahuichi hasta la avenida "N" de la Urbanización "23 de Marzo" del Distrito Municipal N° 8, cabe mencionar que en la inspección se constató que dejan expedito las boca de calles, y se encuentra asentado de acuerdo a su Plano de Asentamiento en una fila con diferentes BLOQUES: Bloque "A" con 13 PUESTOS, Bloque "B" con 27 PUESTOS, Bloque "C" con 25 PUESTOS, Bloque "D" con 27 PUESTOS bloque "E" con 55 PUESTOS Bloque "F" con 39 PUESTOS. Dando un total de 186 puestos Con las dimensiones de 1.50 x 2.00 mts., Conforme plano de asentamiento y lista presentada, Así mismo señalar que la Asociación Mencionada no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015 y no genera conflicto con los vecinos.*

Que, cursa Informe con CITE: SMDE/DFMUF/EZA/041/2021 de fecha 08 de julio de 2021 emitido por Edgar Zarate Aguirre TECNICO UNIDAD DE FERIAS dependiente de la DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte pertinente señala que: (...) se realiza la acumulación de la Hoja de Ruta N° 157/21 a la Hoja de Ruta N°075/21(...) en su parte III. CONCLUSIONES: señala que: (...) en la Avenida 23 de Marzo desde la Avenida Prados de Ventilla pasando la Calle Calama, Calle Mejillones, Calle Litoral, Calle Antena, Av. Jose Luis Atahuichi Hasta la Avenida "N" de la Urbanización "23 de Marzo" de Distrito Municipal N°8 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A" los días MARTES y VIERNES en horario de 08:00 a.m. a 15:00 p.m., la misma está conformada en una FILA con diferentes bloques BLOQUE "A" con 13 PUESTOS, BLOQUE "B" con 27 PUESTOS, BLOQUE "C" con 25 PUESTOS, BLOQUE "D" con 27 PUESTOS, BLOQUE "E" con 55 PUESTOS, BLOQUE "F" con 39 PUESTOS dando un total de 186 puestos (...)

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/090/2021 de fecha 23 de julio de 2021 emitido por Abg. Maribel Delia Agne Mallea ASESORA LEGAL de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte pertinente señala que: (...) se realiza la acumulación de la Hoja de Ruta N° 157/21, Hoja de Ruta N°075/21 a la V.U. 852/21 (...) en su parte IV. CONCLUSIONES: señala que: (...) por lo tanto se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A".

Que, cursa nota CITE: SMDE/DFMUF/039/2021 de fecha 02 de agosto de 2021 emitido por Edgar Zarate Aguirre TECNICO DE UNIDAD DE FERIAS dependiente de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa Informe CITE: SMCyMU/DRMU/045/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 emitido por Néstor Armando López Flores TECNICO DE LA DIRECCION DE REGULACION DE LA MOVILIDAD URBANA, en su parte V. CONCLUSION, punto 3 señala: *EN BASE A LA INFORMACION DETALLADA EN LA TABLA 1 DEL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL CIERRE DE LA AV. 23 DE MARZO POR LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A" NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PEATONES*

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/JAC/332/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por Sra. Janeth Argollo Condori TECNICO DE UNIDAD DE FERIAS, dependiente de la DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en la su parte III. CONCLUSIONES, señala que: (...) *en atención a la solicitud de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO VENTILLA "A" en tal sentido la Unidad de Ferias se RATIFICA en los Informes Técnicos anteriores en relación a la PROCEDENCIA para la AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO, ya que cumplen con todos los requisitos exigidos conforme a Normativa vigente Legal y a la vez no se encuentra dentro de las prohibiciones.*

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/015/2022, de fecha 20 de enero de 2022 emitido por Abg. Hugo Ticona Medrano Asistente Legal de la Unidad de Ferias y Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, donde en su parte IV CONCLUSIONES: señala que: (...) *amparado en el Decreto Municipal 046/2015 Art. 8 Inc. d) a criterio del suscrito recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento y por lo mismo a la "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO" de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 (...).*

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 002/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por Bernaldo Huanca Choquehuanca Secretario Municipal de Desarrollo Económico, Lic. Martín Aliaga Mamani, Director de Ferias y Mercados, Abg. Maribel D. Agne Mallea Jefa de Unidad de Ferias, y Yaneth Roxana Cruz Villca, Asesora Legal, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

Que, cursa Formulario de Notificación de fecha 16 de febrero de 2022 generada por Yaneth Roxana Cruz Villca Asesora Legal Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

Que, cursa Formulario de Notificación de fecha 25 de febrero de 2022 efectuada a la Sra. Martha Bustamante Márquez Vda. de Tola Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A" generada por Yaneth Roxana Cruz Villca Asesora Legal Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.

Que, cursa fotografía de Tablero de Notificación de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°002/2022 durante 10 días.

Que, cursa nota Cite: SMDE/079/2022, de fecha 15 de marzo de 2022 emitido por Bernaldo Huanca Choquehuanca, Secretario Municipal de Desarrollo Económico con referencia: Remisión de Antecedentes.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAAJMCHY/INF-12/2022 de fecha 06 de abril de 2022 en su parte CONCLUSION, señala que: (...) *De acuerdo a lo descrito a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes CITE: SMDE/DFMU/RRHY/142/2021; DRMU/URT/050/2021; CITE: SMDE/DFMU/RRHY/408/2021; CITE: SMDE/DFMU/EZA/041/2021; CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/090/2021; CITE: SMCyMU/DRMU/045/2021; CITE: GAMEA/SMSC/DFM/015/2022; y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 002/2022, donde en el ARTICULO PRIMERO.- (...) AUTORIZA EL ASENTAMIENTO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A".*

Que, cursa NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFMU/CMGM/084/2022, a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de marzo Cruce Ventilla "A".

Que, cursa listas que detallan los Números correlativos, Filas, Números de Puestos, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Edad y Firmas de asociados y fotocopias de las cédulas de identidad adjunto a la lista de afiliados, detallados por filas A, B, C, D, E y F más un CD correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de marzo Cruce Ventilla "A".

Que, cursa Acta de Compromiso firmado por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de marzo cruce Ventilla "A".

Que, cursa Planos de Asentamiento elaborado por el Arq. Ramiro Alvarado Choquehuanca de fecha 19 de julio de 2022 con Registro en Colegio de Arquitectos de la Ciudad de El Alto el 19 de julio de 2022 de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A" detallando Fila y puestos determinados según lista de asociados.

Que, cursa copias legalizadas del Acta de Elección y Posesión del Directorio, efectuado por Abg. Richard Flores Ramírez Notario de Fe Publica N°17 correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa, nota con cargo de recepción de fecha 26 de julio de 2022 emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de marzo Cruce Ventilla "A", con referencia: EN TIEMPO HABIL Y OPORTUNO SUBSANA OBSERVACIONES.

Que, cursa, informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/646/2022 de fecha 02 de agosto de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero TECNICO DE UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su punto III. CONCLUSIÓN, señala que: (...) *se informa que subsana la documentación requerida por lo tanto cumple con los requisitos solicitados en el Art. 7 (requisitos para la autorización de asentamiento colectivo), del Decreto Municipal N°159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015(...).*

Que, cursa, informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/717/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por Abg. Jocelyn Luz Villalobos Vallejos ASESORA LEGAL DE UNIDAD DE FERIAS, DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIONES señala que: (...) *se subsanaron las observaciones descritas por el informe CITE: CMEA/CODE/INF-035/2022 y se atendieron con los observados (...).*

Que, cursa, informe CITE: SMDE/AL/025/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022 emitido por Abg. Yaneth Roxana Cruz Vilca ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, en su punto III. CONCLUSIONES, señala que (...) *la observación del Informe con CITE: CMEA/CODE/INF-035/2022 de fecha 27 de julio de 2022 con Ref.: H.R. 3444/022 – ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS 23 MARZO CRUCE VENTILLA "A" emitido por la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal de El Alto, deberá ser atendida por la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana (...).*

Que, cursa, informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/819/2022 emitido por Abg. Jocelyn Luz Villalobos Vallejos ASESORA LEGAL DE UNIDAD DE FERIAS, DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIONES señala que: (...) *se confirma el anterior informe INF: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/717/2022 por lo que se entiende que la asociación ha cumplido a cabalidad con lo exigido (...).*

Que, cursa, nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/190/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: Remisión de tramite a DFM.

Que, cursa, informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/891/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 emitido por Abg. Jocelyn Luz Villalobos Vallejos ASESORA LEGAL DE UNIDAD DE FERIAS, DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS, señala que: (...) *considerando que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita además que al haberse subsanado las observaciones descritas anteriormente se RATIFICA en los Informes con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/717/2022 y CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/819/2022 habiendo la asociación ha cumplido a cabalidad con lo exigido y observado. Se sugiere que, conforme a respuesta emitida en Punto 4, la presente sea remitida a Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana para que la misma emita nueva Resolución Administrativa Municipal de Secretaría debiéndose dejar sin efecto la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°002/2022 (...).*

Que, cursa, informe GAMEA/SMSC/AL/XSEP/093/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, emitido por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSION, señala que: (...) *el presente tramite cuenta con el respaldo técnico y legal y que al haberse evidenciado que la falta de consignación completa de los Cites de Informes se constituye en un error de fondo, así también se vio necesario incorporar los datos de los informes complementarios que conllevan la modificación sustancial al contenido de la RAMS, corresponde que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 emita una nueva Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, por la cual autorice el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A" donde se consignen todos los datos correspondientes; asimismo, conforme a lo establecido en el D.S. 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, en el artículo 59, párrafo I, considerando que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 002/2022 que fue homologada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 017/22 aun no fue homologada por Ley Municipal (...).*

Que, cursa, Notificación de fecha 4 de octubre de 2022 efectuada a la Sra. Martha Bustamante Márquez Vda. de Tola SECRETARIA GENERAL y Reyna Rosas Mollo SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 23 de Marzo Cruce Ventilla "A" generada por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa fotografías de Tablero de Notificación de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°017/2022 durante 10 días.

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 017/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, suscrito por Cnl. DESP. Gonzalo Rene Garvizu Cordova Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, Lic.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Martin Aliaga Mamani Director de Ferias y Mercados, Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco Asesora Legal de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, cursa, nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/211/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: SOLICITA REMISIÓN DE CARPETA PARA HOMOLOGACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA.

Cursa, nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1400/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por Cnl. DESP. Gonzalo Rene Garvizu Cordova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMITE NOTA PARA SU ATENCIÓN

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-43/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 en su parte CONCLUSION, señala que: (...)a lo descrito a través de los antecedentes, su objeto y fundamentación concordante con los informes CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/142/2021; DRMU/URT/050/2021; CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/408/2021; CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/041/2021; CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/090/2021; CITE: SMSCyMU/DRMU/045/2021; CITE: GAMEA/SMSC/DFM/015/2022; más los informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/646/2022; CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/JLVV/891/2022; GAMEA/SMSC/AL/XSEP/093/2022 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2022, donde en el ARTICULO PRIMERO.- (...) AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", la misma que se encuentra asentada en la Avenida 23 de Marzo desde la Avenida Prados de Ventilla pasando la calle Calama, calle Mejillones, calle Litoral, calle Antena, Av. José Luis Atahuichi hasta la Avenida "N" de la Urbanización "23 de Marzo" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 186 puestos de venta, distribuidos en (6 filas), Fila "A" con 13 puestos, Fila "B" con 27 puestos, Fila "C" con 25 puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 55 puestos, Fila "F" con 39 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 15:00 horas, cada puesto con una dimensión de 1,50 x 2.00mts (...). Por consiguiente, conforme a documentación compulsada, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159 de fecha 12 de abril de 2022 y de acuerdo al Principio de Irretroactividad de la norma que garantiza la certeza jurídica en los actos y procedimientos previamente señalados aplicados a los actos administrativos y al no existir impedimento legal u otros para que prosiga el trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con el propósito de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 y a través del mismo se disponga la Abrogación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°017/22 de fecha 28 de abril de 2022, debiéndose proseguir el trámite ante el Concejo Municipal de El Alto para su oportuno tratamiento y consecución efectiva (...)

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 017/2022 de fecha 3 de octubre de 2022, emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A", la misma que se encuentra asentada en la Avenida 23 de Marzo desde la Avenida Prados de Ventilla pasando la calle Calama, calle Mejillones, calle Litoral, calle Antena, Av. José Luis Atahuichi hasta la Avenida "N" de la Urbanización "23 de Marzo" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 186 puestos de venta, distribuidos en (6 filas), Fila "A" con 13 puestos, Fila "B" con 27 puestos, Fila "C" con 25 puestos, Fila "D" con 27 puestos, Fila "E" con 55 puestos, Fila "F" con 39 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 15:00 horas, cada puesto con una dimensión de 1,50 x 2.00mts

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 23 DE MARZO CRUCE VENTILLA "A" es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO CUARTO. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. Queda abrogada la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 017/22 de 28 de abril de 2022, así como toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

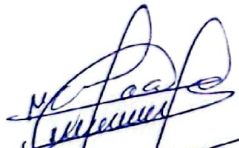
PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C = Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.


Mauricio Navarro
DIRECTOR
GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Paula Quispe Medrano
ALCALDESA a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


J. C. S.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


J. C. S.
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO